

¿Qué es el Crédito tributario por ingreso del trabajo (*EITC*, por sus siglas en inglés)?

El *EITC* es un crédito para las personas que trabajan para otra persona, o trabajan por cuenta propia, o recibieron ciertos pagos por incapacidad. Para calificar, la cantidad de ingresos que ganó tiene que ser inferior a \$66,819. Usted podría recibir hasta \$7,830. La cantidad depende de:

- Si está soltero o casado
- Si no tiene hijos o el número de hijos que tiene
- La cantidad que ganó

Para recibir el *EITC*, usted debe presentar una declaración de impuestos federales incluso si no adeuda impuestos o no se le requiere presentar una declaración. El *EITC* es un estímulo para ayudarle a pagar sus cuentas, arreglar su vivienda o ahorrar para tiempos difíciles.

¿Soy elegible para reclamar el *EITC* en 2024?

Usted puede serlo si cumple con los requisitos para reclamar el crédito.

- Usted tiene que ser ciudadano estadounidense o extranjero residente de los EE. UU. todo el año, o extranjero no residente casado con un ciudadano estadounidense, o extranjero residente de los Estados Unidos y que presente una declaración conjunta.
- Usted tiene que haber recibido ingresos por empleo o del trabajo por cuenta propia.
- Su ingreso del trabajo y su ingreso total tienen que ser inferiores a:
 - » \$18,591 (\$25,511 si está casado y presenta una declaración conjunta) si no tiene hijos calificados.
 - » \$49,084 (\$56,004 si está casado y presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tenga un número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) válido.
 - » \$55,768 (\$62,688 si está casado y presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tengan *SSN* válidos.
 - » \$59,899 (\$66,819 si está casado y presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tengan *SSN* válidos.
- Sus ingresos de inversión (como los intereses) tienen que ser de \$11,600 o menos.
- Tiene que tener un hijo calificado y cumplir con otros requisitos si usted está casado, pero no presenta una declaración conjunta.
- Usted y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, tienen que tener cada uno un número de Seguro Social válido emitido en la fecha de vencimiento de la declaración, o antes (incluidas las prórrogas).
- Ni usted ni su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, no pueden ser hijos calificados de otra persona.
- Usted también tiene que tener un hijo calificado, o si no tiene un hijo calificado:
 - » Usted o su cónyuge (si presentan una declaración conjunta) tienen que tener al menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al final del año,
 - » Su residencia y la de su cónyuge (si presentan una declaración conjunta) tiene que haber estado ubicada en los Estados Unidos* durante más de la mitad del año y
 - » Usted no puede ser el dependiente ni el hijo calificado de otra persona.

* El personal militar de los EE. UU. en servicio activo prolongado fuera de los Estados Unidos se considera que vive en los Estados Unidos mientras se encuentra en servicio activo prolongado.

¿Quién es un hijo calificado?

El hijo que cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta es un hijo calificado. La cantidad de su crédito puede ser mayor si usted tiene un hijo que cumple con todo lo siguiente:

- Es su hijo, hija, hijastro, hijo de crianza elegible, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos.
- Al final del año:
 - » Era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) y menor de 19 años de edad o
 - » Era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta), menor de 24 años de edad y estudiante a tiempo completo o
 - » Era de cualquier edad si estuvo total y permanentemente incapacitado en cualquier momento durante el año.
- No puede haber presentado una declaración conjunta, a menos que la declaración se haya presentado únicamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o estimados.
- Vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
- Tiene que tener un número de Seguro Social válido emitido en la fecha de vencimiento de la declaración, o antes (incluidas las prórrogas).

Un hijo adoptado, incluido un hijo colocado con usted para su adopción, se considera como su propio hijo. Un hijo de crianza elegible, es un hijo colocado con usted por una agencia de colocación autorizada o por un tribunal. Se considera que un hijo de crianza o adoptado elegible ha vivido con usted durante más de la mitad del año, si el hijo vivió con usted durante más de la mitad del tiempo desde que el hijo fue adoptado o colocado con usted.

El *EITC* es para las personas que ganan menos de \$66,819. Si usted reúne los requisitos, podría recibir hasta \$7,830 este año. Por lo tanto, usted podría pagar menos impuestos federales o incluso recibir dinero. El *EITC* es un estímulo para ayudarle a pagar sus facturas o ahorrar para los tiempos difíciles.

Imagine lo que podría hacer con el *EITC*.



La vida es más fácil con el *EITC*



Averigüe si usted califica.
www.irs.gov/eitc

¿Qué sucede si tengo el mismo hijo calificado que otra persona?

Si dos o más personas tienen el mismo hijo calificado para propósitos del *EITC*, el Crédito tributario por hijos/Crédito por otros dependientes/Crédito tributario adicional por hijos, el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia o el Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, únicamente una persona puede reclamar al hijo como un hijo calificado para todos estos beneficios. Se aplican reglas especiales para los padres/madres divorciados, separados o que viven aparte. Consulte la Publicación 596 (sp) para obtener más información. Una persona que no sea el padre o la madre del hijo tiene que tener un ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) mayor que el del padre o de la madre.

De lo contrario, usted decide quién reclamará los beneficios, incluido el *EITC*, utilizando a ese hijo calificado. Si no pueden llegar a un acuerdo y más de una persona utiliza al mismo hijo, se aplican las reglas de desempate.

¿Qué son las reglas de desempate?

A veces, un hijo cumple con las normas para ser un hijo calificado de más de una persona. Si es así, por lo general, únicamente una persona puede reclamar al hijo como su hijo calificado para todos los siguientes beneficios tributarios, si de otra manera la persona es elegible para los beneficios:

- *EITC*,
- Crédito tributario por hijos/Crédito por otros dependientes/Crédito tributario adicional por hijos,
- Estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración de impuestos,
- Crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes y
- Exclusión por beneficios de cuidado de dependientes.

Consulte las reglas de desempate a continuación para saber qué persona puede reclamar al hijo como su hijo calificado cuando un hijo cumple con la definición de hijo calificado para más de una persona. Además, tenga en cuenta que una persona que no puede reclamar a un hijo como hijo calificado conforme a las reglas de desempate, puede calificar para reclamar el *EITC* conforme a las reglas para un contribuyente sin un hijo calificado. Consulte la Publicación 596 (sp) para obtener más información.

Conforme a las reglas de desempate, el hijo se considera el hijo calificado de:

- Los padres, si presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como su hijo calificado;
- El padre, o la madre, si únicamente una de las personas es el padre o la madre del hijo y el padre o la madre reclama al hijo como su hijo calificado;
- El padre o la madre con quién el hijo vivió más tiempo durante el año tributario, si los padres del hijo no presentan una declaración conjunta el uno con el otro y ambos padres reclaman al hijo;
- El padre o la madre con el mayor *AGI*, si el hijo vivió con cada uno de los padres durante la misma cantidad de tiempo durante el año tributario, los padres del hijo no presentan una declaración conjunta el uno con el otro y ambos padres reclaman al hijo como su hijo calificado;
- La persona con el mayor *AGI*, si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como su hijo calificado; o
- La persona con el mayor *AGI*, si uno de los padres puede reclamar al hijo como su hijo calificado, pero

ninguno de los padres reclama al hijo como su hijo calificado, pero únicamente si el *AGI* de esa persona es mayor que el *AGI* de cualquiera de los padres que pueda reclamar al hijo como su hijo calificado.

¿Qué es un número de Seguro Social válido?

Usted (y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene que tener un *SSN* válido, emitido por la Administración de Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluidas las prórrogas). Todo hijo calificado que usted reclame para propósitos del *EITC*, también tiene que tener un *SSN* válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluidas las prórrogas). Si su hijo calificado no tiene un *SSN* válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración, usted no puede tener en cuenta a ese hijo al determinar la cantidad de su *EITC*. Si su tarjeta de Seguro Social (o la de su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No válido para el empleo), en inglés, y el *SSN* se emitió para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio financiado por el gobierno federal, el *SSN* no es un *SSN* válido y usted no puede reclamar el *EITC*. Un ejemplo de un beneficio financiado por el gobierno federal es el *Medicaid*. Los *SSN* son emitidos únicamente por la Administración del Seguro Social. Para obtener uno, usted tiene que demostrar su ciudadanía estadounidense o su condición migratoria, su edad y su identidad.

- Usted no puede reclamar posteriormente el *EITC* en una declaración enmendada o en una declaración original tardía con un *SSN* emitido después de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluidas las prórrogas).
- Si usted es un extranjero que no es residente permanente y tiene una tarjeta de Seguro Social que muestra “*VALID FOR WORK ONLY WITH DHS AUTHORIZATION*” (Válido para trabajar únicamente con autorización del *DHS*), usted tiene un *SSN* válido para reclamar el *EITC*, pero únicamente si esa autorización aún es válida.
- Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene un número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés), el número no es válido para reclamar el *EITC*.
- Si un hijo tiene un *ITIN* o un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (*ATIN*, por sus siglas en inglés), usted no puede tener en cuenta a ese hijo al determinar la cantidad de su *EITC*.

¿Qué es el ingreso del trabajo?

Es el ingreso que usted obtiene del trabajo como empleado o del trabajo por cuenta propia. Los siguientes son algunos ejemplos de ingreso del trabajo:

- Sueldos, salarios, propinas y otros pagos tributables del empleado
- Beneficios por huelga sindical
- Beneficios por incapacidad a largo plazo recibidos antes de cumplir la edad mínima de jubilación
- Las ganancias netas del trabajo por cuenta propia pueden incluir los ingresos provenientes de:
 - » Ser dueño o administrar un negocio o una granja
 - » Trabajar como ministro o miembro de una orden religiosa
 - » Trabajar como empleado estatutario
- Los ingresos del trabajo no incluyen:
 - » Pago recibido por trabajo mientras estuvo recluido en una institución penal
 - » Beneficios del empleado no tributables, como la ayuda para la educación

- » Pensión conyugal o la pensión para hijos menores
- » Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés)
- » Intereses y dividendos
- » Ingresos de jubilación
- » Seguro Social
- » Beneficios por desempleo

Se aplican reglas especiales sobre el ingreso del trabajo a los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en zonas de combate, a los miembros del clero y a las personas con ingresos de jubilación por incapacidad.

¿Cómo calculo mi *EITC*?

Si usted reúne los requisitos para reclamarlo, puede calcular el crédito usted mismo o dejar que el *IRS* lo haga por usted. Puede utilizar el Asistente del *EITC* en www.irs.gov/eitc para obtener ayuda o la Publicación 596 (sp), *Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)*, para obtener los requisitos, las hojas de trabajo y los ejemplos.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Si usted reclama un hijo calificado, tiene que completar y adjuntar el Anexo *EIC* a su declaración de impuestos.
- Si su hijo no tiene un *SSN* válido, no puede tener en cuenta al hijo al determinar la cantidad de su *EITC*.
- Si el *IRS* le denegó o redujo su *EITC* debido a una auditoría, puede que usted tenga que adjuntar a su declaración de impuestos el Formulario 8862 (sp), *Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados*.

¿Cuándo debo presentar mi declaración del *EITC*?

Presente su declaración de impuestos tan pronto como tenga toda la información que necesita sobre cuánto ganó. Sin embargo, los reembolsos por las declaraciones que reclaman el *EITC* no se pueden emitir antes de mediados de febrero. Esta demora se aplica al reembolso completo, no únicamente a la parte asociada con el *EITC*. Consulte “¿Cómo puedo obtener ayuda?” y “¿Qué es un número de Seguro Social válido?” para obtener más información.

¿Qué sucede si su reclamación del *EITC* tiene errores?

Los errores en la declaración de impuestos pueden causar una demora en la tramitación de su reclamación de los créditos tributarios.

¿Cómo puedo obtener ayuda?

- Visite www.irs.gov/eitc para obtener información gratuita y consultar el “Asistente interactivo del *EITC*” para ver si usted califica y calcular la cantidad de su *EITC*.
- Visite un sitio de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (*VITA*, por sus siglas en inglés), para obtener ayuda y preparación de impuestos gratis. Visite www.irs.gov/es/VITA o llame al 1-800-906-9887 para encontrar un sitio.
- Utilice *FreeFile* en www.irs.gov/FreeFile para las presentaciones en línea de manera gratuita mediante un software de preparación de impuestos disponible comercialmente.
- Visite www.irs.gov/chooseataxpro para encontrar un preparador de declaraciones de impuestos calificado.
- Llame al 1-800-829-4059 si tiene acceso a equipos *TTY/TDD* para las personas con dificultades auditivas.